



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA 0000001

DENOMINARSE ADEN ECUADOR C.A.

ADENCA, QUE INTEGRAN LOS SEÑORES:

BERNARDO MORÁN NUQUES Y

EDUARDO ROBERTO YEPEZ GALAN ---

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----

5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil Cabecera del Cantón del mismo nombre.
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de
10 Marzo del dos mil cinco, ante mí: ABOGADO FRANCISCO
11 CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO del Cantón,
12 comparecen las siguientes personas: señor BERNARDO MORÁN
13 NUQUES, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
14 civil casado, de profesión, abogado, domiciliado en Guayaquil, y
15 EDUARDO ROBERTO YEPEZ GALAN, por sus propios derechos,
16 quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,
17 domiciliado en Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad,
18 capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
19 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo
20 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios
21 derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar
22 exponen: Que tiene a bien elevar a escritura pública, el contenido de la
23 presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO:
24 Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
25 cual conste la de Constitución de una compañía anónima, al tenor de las
26 siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-
27 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su



1 voluntad de constituir la Compañía ADEN ECUADOR C.A. ADENCA,
2 los señores BERNARDO MORÁN NUQUES, por sus propios derechos,
3 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión, abogado,
4 domiciliado en Guayaquil, y EDUARDO ROBERTO YEPEZ GALAN,
5 por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de
6 estado civil soltero, domiciliado en Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA:
7 La Compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las
8 disposiciones de la Ley de Compañías, las demás normas del Derecho
9 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se
10 detalla a continuación: *ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ADEN*
11 *ECUADOR C.A. ADENCA. CAPITULO PRIMERO.-*
12 *DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD*
13 *Y DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-* La denominación de la
14 compañía será ADEN ECUADOR C.A. ADENCA ARTICULO
15 SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de
16 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales en
17 cualquier parte del país. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL. -
18 ADEN ECUADOR C.A. ADENCA, tendrá como objetivo la creación,
19 organización y dirección de instituciones dedicadas a la enseñanza técnica
20 superior y/o superior universitaria; fomentar, colaborar, participar y
21 promover la educación, el desarrollo y la ejecución de programas de
22 capacitación ejecutiva en forma directa o indirecta, y formación profesional;
23 el estudio e investigación a través de equipos interdisciplinarios de
24 profesionales, para la optimización y eficiencia, destinados a lograr
25 soluciones integrales que permitan simultáneamente el crecimiento de las
26 empresas y de los empresarios en la faz comercial e intelectual, para éstos y
27 para la sociedad toda, mediante: Seminarios, conferencias, cursos de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

0000002

1 formación intensiva, programas de capacitación situada en las empresas.
2 Publicación de trabajos e investigaciones académicas propias y de otros
3 tipos de trabajos de interés nacional o extranjero, que sea concordante con
4 los fines perseguidos por la compañía, para lo cual podrá editar revistas,
5 folletos y demás medios de información. a) El desarrollo de medios y
6 acciones para la planificación y programación correspondiente a áreas de
7 educación, cultura, salud y economía con el fin de lograr una oferta integral
8 y vinculante como una herramienta que los gobiernos nacionales,
9 provinciales y municipales y el empresariado pueda disponer para el mejor
10 desarrollo socio-económico de la sociedad ecuatoriana. a) La dirección de
11 personas jurídicas que presten servicios de educación. a) Compra,
12 venta, permuta, construcción y arrendamiento de bienes muebles o
13 inmuebles, inclusive de los sujetos a régimen de propiedad horizontal, para
14 poder llevar a cabo sus fines u otros relacionados con su objeto.
15 **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de
16 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el
17 Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
18 compañía es de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y
19 el suscrito es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
20 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
21 una.- Los Certificados Provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente
22 o por el Gerente; Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la
23 compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las
24 decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su
25 valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo
26 de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia,
27 transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se



1 estara a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán
2 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se
3 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la
4 Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como
5 liquidador de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de
6 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los
7 accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
8 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se
9 reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se
10 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
11 la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales
12 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año que fueren
13 convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán
14 convocadas por el Gerente o por el Presidente mediante aviso que se
15 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
16 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la
17 reunion con indicacion del lugar, día, hora y objeto de la Junta
18 Adicionalmente a este requisito, quien convoque a la Junta General deberá
19 notificar por escrito a los accionistas sobre la fecha y los puntos que se
20 tratarán en la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas
21 Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del
22 pagado en Primera Convocatoria y con el numero de accionistas presentes en
23 Segunda Convocatoria debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
24 **ARTICULO UNDÉCIMO.-** Las resoluciones de las Juntas generales se
25 tomarán por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
26 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numerica.-
27 **ARTICULO DUODÉCIMO.-** Las atribuciones de la Junta General son las

0000003



V 328566

Guayaquil, 18 de Marzo del 2005

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

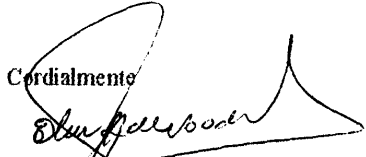
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ADEN ECUADOR C.A. ADENCA** el valor de USD.\$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BERNARDO MORAN NUQUES	\$	100.75
EDUARDO ROBERTO YEPEZ GALAN	\$	.25

TOTAL	USD.	\$	200.00
--------------	-------------	-----------	---------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Sra. Elsa Ramos de Rodríguez
JEFE DE OPERACIONES





RESOLUCION No. 05.G.IJ. 0001944

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía ADEN ECUADOR C.A. ADENCA, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón GUAYAQUIL, el 21/marzo/2005.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04046 del 7 de abril del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía ADEN ECUADOR C.A. ADENCA y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7042269
Nro. Trámite 2.2005.884



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA CIUDADANIA No. 090864328

MORAN HUGHES BERNARDO FILIBERTO

1.967

QUAYAS/QUAYAGUIL/CARRO/CONCEPCION

10 044 04890

QUAYAS/QUAYAGUIL

CARRO/CONCEPCION 67

Bernardo S.

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

4094358



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

11-0485
NUMERO 000864328
CEDULA

MORAN HUGHES BERNARDO FILIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUAYAS/QUAYAGUIL
CANTON

Bernardo S.

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA CIUDADANIA No. 091709379-1

YEPES GALAN EDUARDO ROBERTO

QUAYAS/QUAYAGUIL/CARRO/CONCEPCION

Eduardo R.

ECUATORIANA***** E133312222

SOLTERO **ESTUDIANTE**

FELIX EDUARDO YEPEZ

HERRINIA ROSALIA GALAN

QUAYAS/QUAYAGUIL 17/10/2004

REN 1009200

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

11-0791
NUMERO 0017093791
CEDULA

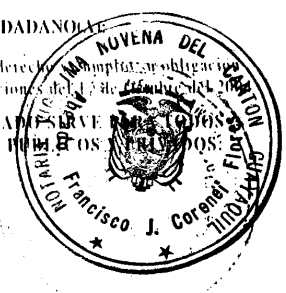
YEPES GALAN EDUARDO ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUAYAS/QUAYAGUIL
CANTON

Eduardo R.

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.





DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

0000006

1 siguientes A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía. B)
2 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y
3 Ganancias de la compañía. C) Disponer el reparto de utilidades.
4 Amortización de Perdidas y Fondo de Reserva Legal. D) Resolver sobre el
5 Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la
6 compañía. E) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía. F)
7 Autorizar los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de
8 bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y
9 los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La
10 administración y representación legal de la compañía estará a cargo del
11 Gerente quien representará Judicial y Extrajudicialmente a la compañía.
12 durará dos años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta
13 General de Accionistas.- Las facultades del administrador serán las
14 contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y siguientes de la ley
15 de compañías.- El representante legal de la compañía podrá delegar las
16 funciones administrativas bancarias, para lo cual podrá otorgar poderes
17 generales o especiales que tendrán completa validez para realizar todo tipo de
18 trámite ante las instituciones bancarias **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
19 La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario
20 elegido por la Junta General de Accionistas quienes tendrán las facultades y
21 deberes que le concede la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
22 El capital suscrito es de Ochocientos dolares, pagado de la siguiente manera:
23 Bernardo Moran Nuques, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones
24 de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en dinero
25 en efectivo, esto es la cantidad de Ciento noventa y nueve 75/100 dólares de
26 los Estados Unidos de América; y, Eduardo Roberto Yépez Galén ha
27 suscrito una acción de un dólar y paga el veinticinco por ciento de su valor



1 en dinero en efectivo, esto es la cantidad de Veinticinco centavos de dólar de
2 los Estados Unidos de América.- Todo conforme consta en el certificado de
3 integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se
4 comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha
5 de inscripción de esta Escritura en El Registro Mercantil. El abogado
6 Bernardo Morán Nuques quede autorizado a realizar las gestiones necesarias
7 a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la
8 facultad de convocar a la primera Junta General de Accionistas. Agregue
9 usted, señor Notario, las demás cláusulas pertinentes para la plena validez de
10 esta escritura pública. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
11 aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta sus
12 efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes esta
13 escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se afirman se
14 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

15
16
17 
18 **BERNARDO MORÁN NUQUES**

19 CED. CIUD. NO: 0908564388

20 CERT. VOT. No. 31-0462

21
22 
23 **EDUARDO ROBERTO YEPEZ GALAN**

24 CED. CIUD. NO: 0917093791

25 CERT. VOT. NO: 69- 0792

26
27
28 **GCC**



0000007

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0001944, dictada el 30 de Marzo del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ADEN ECUADOR C.A. ADENCA**, de fojas 35.346 a 35.357, Número 6.523 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.922 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Abril del dos mil cinco.-

[Firma]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 157231
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIEMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: *[Firma]*





DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tome nota al margen de la matriz de fecha veintiuno de marzo del dos mil cinco, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ADEN ECUADOR C.A. ADENCA de la resolución numero CERO CINCO - G- IJ- CERO CERO CERO UNO NUEVE CUATRO CUATRO, firmada por ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO ESPECIALISTA JURIDICO, con la cual queda APROBADA esta compañía. De lo cual doy fe.-
Guayaquil, 31 de Marzo del 2005.-

0000008

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
En conformidad con lo que dispona el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fe; que
la copia precedente que consta de OCHO hojas es
exacto al documento que se me exhibe. Doy fe
Guayaquil, 3 de SEPTIEMBRE de 2005

Ab. Renato C. Esteves
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO-NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

